



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 075-2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 marzo de 2021

**VISTO:**

El oficio N° 102-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, con MAD: 5645676, de fecha 22 de febrero de 2021, remitido por el Director de Administración a la Dirección de Asesoría Jurídica, y anexos;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, establece lo siguiente: **"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"**;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional establece que: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**;

Que, mediante Oficio N° 102-2021-GR-CAJ/DRA-OAD, de fecha 22 de febrero de 2021, con MAD: 5645676, el CPC. Manuel R. Bardales Taculi, en calidad de Administrador, solicita se expida la proyección de Resolución, de bajas de Bienes, para la cual hace llegar el Informe Técnico;

Que, mediante el Oficio N° 14-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 18 de febrero de 2021, MAD: 5641823, el señor: Nicolás Estacio Rudas encargado de Patrimonio, solicita al CPC. Manuel Ronald Bardales Taculi, Director de Administración que se proyecte la Resolución de Baja de Bienes para la cual adjunta el Informe Técnico N° 02-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 18 de febrero de 2021, baja de bienes por la causal de hurto, adjuntando la documentación y los antecedentes sustentables de acuerdo a la base legal adjunto lo presente.

Que, el inciso k.1. del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforma el Sistema Nacional de Bienes



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 05- 2021-GR.CAJ/DRA.**

Cajamarca, 11 marzo de 2021

Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de los bienes;

Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos 11° y 124° de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecida mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Además señala que una de las causales de baja de bienes es la causal de “HURTO”, la cual debe sustentarse con la denuncia policial o fiscal correspondiente.

Que, la precitada Directiva, en el numeral 5.5 establece que, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la OGA de la entidad en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles de recibido el expediente administrativo;

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, El



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 075- 2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 11 marzo de 2021

Decreto Supremo N° 2017-2019-EF, La Directiva N° 001-2015/SBN, Directiva N° 003-2013/SBN, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General, y con el visto de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y con la aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: APROBAR la Baja de Bienes Muebles** de la Dirección Regional de Agricultura y de las Agencias Agrarias conforme al Informe Técnico N° 02-2021-GR.CAJ-DRAC/OAD-PATRI, de fecha 18 de febrero de 2021 y Anexo: el Apéndice "A" (Informe Técnico N° 001-2021-GR-CAJ-DRA/OAD-PATRI) y la Documentación que se adjunta: Oficio N° 010-2020-CAJ/DRA/AAC-ADM, Copia Certificada de Denuncia Policial, Oficio N° 24-2020-GR-DRA-CAJ/DEI, Copia Certificada de denuncia Penal.

**Artículo Segundo: AUTORIZAR** a la Oficina de Administración y demás Oficinas competente para que procedan con la extracción de los registros patrimonial y contable de los bienes muebles detallados en el artículo precedente.

**Artículo Tercero: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas bajo cualquier medio que permita tener conocimiento del acto resolutivo, asimismo notifíquese y dispóngase su publicación en la pagina Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de Ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Eliecer Neira Huamán

DIRECTOR